

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 02 de mayo de 2013.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 42.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 103, del 28 de Septiembre de 2012, la Res. Ex. SII N° 102, del 31 de Agosto de 2007, la Res. Ex. SII N° 33 del 19 de Marzo de 2013, la Res. Ex. SII N° 116 del 31 de Octubre del 2012, la Res. Ex. SII N° 38 del 28 de Marzo del 2013, la Res. Ex. SII N° 125 del 30 de Octubre de 2007, la Res. Ex. SII N° 15 del 31 de Enero de 2013, y la Res. Ex. SII N° 20 del 19 de Febrero de 2013, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Mayo del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- ABR INGENIERIA CHILE LTDA.	76.234.060-7
- ADWORK MARCAS, MARKETING Y PUBLICIDAD LTDA.	76.069.908-K
- AIRON INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.	96.920.610-2
- ARTES GRAFICAS S.A.	85.833.700-3
- ASESORIA EMPRESARIAL RABGA LTDA.	76.272.319-0
- ASESORIAS CONTABLES E INVERSIONES HEAV LTDA.	76.205.955-K
- ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA HAROLD CUTHBERT ROJO E.I.R.L.	52.004.905-3
- ASESORIAS Y SERVICIOS LAURA ELIZALDE VALENZUELA E.I.R.L.	76.139.148-8

- ATSA CHILE S.A.	96.945.000-3
- BIONET S.A.	96.951.870-8
- CASSIGOLI CARRENO Y CIA. LTDA.	78.303.020-9
- CDO CAPITAL HUMANO S.A.	96.855.270-8
- CENTRO COMERCIAL ARAUCO EXPRESS CIUDAD EMPRESARIAL S.A.	76.263.221-7
- CHEVRITA S.A.	96.716.870-K
- COMERCIAL ARANEDA Y CIA. LTDA.	76.417.730-4
- COMERCIAL CITARR LTDA.	76.111.703-3
- COMERCIAL E INVERSIONES LUIS ANTONIO MANSILLA CARDENAS E.I.R.L.	76.255.902-1
- COMERCIAL M Y P LTDA.	79.878.050-6
- COMERCIAL RIO ACONCAGUA SPA.	76.245.144-1
- COMERCIALIZADORA B Y C SPA.	76.181.257-2
- COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEPARTAMENTAL LTDA.	76.318.180-4
- COMERCIALIZADORA SOUTH GATE CHILE LTDA.	76.121.458-6
- COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ASCARCON LTDA.	77.431.210-2
- CONSTRUCTORA GALILEA CENTRO SPA.	76.245.745-8
- CONSULTORA ESTRATEGICA DE COMUNICACION LTDA.	76.175.486-6
- CONSULTORES BESSOLO VALENZUELA LTDA.	76.227.929-0
- CRANBERRY CHIC SPA.	76.213.746-1
- CRISTIANO CASTALDELLI COMERCIALIZADORA E.I.R.L.	76.188.356-9
- CUPONATIC CHILE S.A.	76.145.792-6
- CUSTOM PUBLICIDAD Y DISEÑO S.A.	76.164.377-0
- DISTRIBUIDORA VERLUB LTDA.	76.132.029-7
- DISTRIBUIDORA Y PRODUCTORA DE TELEVISION FOX SPORTS CHILE LTDA.	77.123.690-1
- EBQ SOFTWARE SPA.	76.241.858-4
- EDUARDO IVAN CAMPOS MALGUE	10.105.041-6
- EMERSON EBER RODRIGUEZ OPAZO	13.265.522-7
- EMPRESA DE ASESORIAS Y CREACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE MEDIOS DE PAGO ICPAYMENT LTDA.	76.236.239-2
- EMPRESA MULTIQUIMICA LTDA.	79.535.740-8
- ENDIF TECNOLOGIAS LTDA.	76.964.500-4
- FARMACEUTICA NOVASUR LTDA.	76.192.826-0
- FELIX RAUL MANDIOLA ANTINORI	18.303.084-1
- GATE GOURMET AVIATION SERVICES CHILE LTDA.	76.007.091-2
- GIANNI STEFANO LUIGI CASTALDI ZUNINO	10.224.527-K
- GOSOCKET CORP S.A.	76.243.124-6
- H M INSTALACIONES ELECTRICAS LTDA.	50.314.960-5
- HIDROCALLAO S.A.	76.116.436-8
- HIDRONALCAS S.A.	76.116.437-6
- IMAGEMAKER SD SPA.	76.263.289-6
- IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES COSTABAL & COSTABAL LTDA.	76.238.699-2
- INDUSTRIA NACIONAL DE POLIETILENO LTDA.	79.700.660-2
- INDUSTRIAS Y FAENAS STA. MARGARITA LTDA.	76.089.753-1
- INFORMATICOS EDUCATIVOS ORIANA MARIA ROJAS ACEVEDO E.I.R.L.	76.103.278-K
- INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA PREMIN LTDA.	76.047.852-0
- INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCOSEG LTDA.	76.072.808-K
- INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES REFRACTARIAS LTDA.	77.186.300-0
- INGENIERIA Y SISTEMAS BIZWARE LTDA.	76.005.906-4
- INIGUEZ E INIGUEZ LTDA.	76.013.266-7
- INMOBILIARIA GALILEA CENTRO SPA.	76.245.744-K
- INMOBILIARIA PLAZA LILA LTDA.	76.514.790-5
- INSTALACIONES SANITARIAS Y CALEFACCION LTDA.	78.060.160-4
- INSTALACIONES TECNOLOGICAS Y COMUNICACIONALES LTDA.	76.227.016-1
- INVENIO REPRESENTACIONES S.A.	76.220.487-8
- INVERSIONES HENRIQUEZ SERENDERO Y CIA. LTDA.	76.256.358-4
- INVERSIONES Y ASESORIAS CLOUD SOLUTIONS LTDA.	76.188.165-5
- INVERSIONES YATAC LTDA.	76.797.580-5
- K_SANT PAPELES Y CARTONES LTDA.	76.008.351-8
- LEONEL ELI CIFUENTES VILLALOBOS	11.466.493-6
- LUIS SERGIO SILVA RIQUELME	05.978.738-1

- MADRID PENA Y CIA. LTDA.	76.001.670-5
- MAESTRANZA AROS LTDA.	76.144.687-8
- MARCELO NICOLAS PACHECO GUIRALDES	15.019.623-K
- MARISIO S.A.	76.014.662-5
- MARKETING Y TECNOLOGIA AIR LTDA.	76.080.565-3
- MC INVERSIONES LTDA.	76.157.508-2
- MEDPRO SPA.	76.255.129-2
- METALURGICA ACERO WAL LTDA.	78.918.500-K
- MONTANA RENT A CAR LTDA.	76.099.183-K
- NOVADVICE S.A.	76.054.721-2
- PAGE PERSONNEL INTERNATIONAL CHILE LTDA.	76.247.511-1
- PANALPINA CHILE TRANSPORTES MUNDIALES LTDA	89.170.800-9
- PATAGONIA GLASS S.A.	76.136.702-1
- PEDRO DIAZ VARGAS CONSTRUCCION E.I.R.L.	76.245.081-K
- PROCESADORA Y EXTRUSORA DE ALIMENTOS LTDA.	79.749.790-8
- PRODUCCIONES PUBLICITARIAS PUBLIVIA S.A.	79.843.710-0
- RANDSTAD CHILE S.A.	96.962.900-3
- RANDSTAD EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LTDA.	76.733.620-9
- RANDSTAD SERVICIOS LTDA.	76.437.740-0
- REFRACTARIOS DEL NORTE E.I.R.L.	77.549.890-0
- SANTIAGO RODRIGO NOVAJAS BALBOA	10.924.111-3
- SCHNEIDER ELECTRIC CHILE S.A.	96.592.740-9
- SERVICIOS DE COMUNICACION MEDICA S.A.	96.862.290-0
- SERVICIOS Y RECURSOS GEOFISICOS CHILE LTDA.	76.119.700-2
- SIGDOPACK S.A.	76.264.035-K
- SOCIEDAD COMERCIAL FERRETERIA PROMARJOF LTDA.	76.196.885-8
- SOLTECS CAPACITACION LTDA.	76.647.480-2
- SUGAL CHILE LTDA.	76.216.511-2
- TECNYCA CHILE S.A.	99.535.360-1
- TENKI CHILE S.A.	76.055.666-1
- TGF CLEAN SPA.	77.983.790-4
- TORRES COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE LTDA.	76.216.124-9
- TRANSANDINA DE COMERCIO S.A.	94.952.000-5
- TRANSPORTES JH LTDA.	78.110.180-K
- TRANSPORTES TRANSVER LTDA.	76.057.046-K
- TRANSPORTES TRIAL LTDA.	76.236.364-K

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Mayo del 2013, los siguientes contribuyentes:

- COMERCIAL HARCHA Y CIA. LTDA.	77.071.100-2
- COMERCIAL PEUMO	85.037.900-9
- COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DE PALENA	71.806.600-K
- DIMACO CONSTITUCION LTDA.	85.067.500-7
- EBT S.A.	76.105.493-7
- FERREX S.A.	77.675.220-7
- OSVALDO ARAVENA Y CIA. LTDA.	85.210.800-2
- PIAMONTE S.A.	96.642.160-6
- PROPIEDADES RICARDO VIAL Y CIA. LTDA.	88.600.900-3
- SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE INSUMOS AGRICOLAS BIOLECHE LTDA.	76.249.712-3

Tercero: Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Mayo del 2013, al siguiente contribuyente:

- CENTRAL DE TRATAMIENTOS ODONTOLOGICOS INTEGRADOS LTDA.	76.186.784-9
- COMERCIAL LOMBARDIA LTDA.	76.226.645-8
- INVERSIONES AKACIA SPA.	76.127.857-6

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

Cuarto: Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

**(Fdo.) ALEJANDRO BURR ORTUZAR
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RPA/HSS/oba

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII